

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió nuevamente por Justicia Siglo XXI Web, el proceso de la referencia, por apelación del Auto de fecha 08/07/2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre, quienes cumplieron con la carga procesal ordenada por este juzgado, mediante auto de fecha 07/02/2023. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 21/11/2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, martes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede admitir el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 08/07/2020, que denegó la solicitud de nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, basándose en el ordinal 8°, artículo 133 del C.G.P., proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 08/07/2020, que denegó la solicitud de nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, basándose en el ordinal 8°, artículo 133 del C.G.P., proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Sucre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6349ed5e6c3059c0a16d2078731412ee84a5b3a915a3666b6b98b9c079d1b8**

Documento generado en 21/11/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>